

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE: 252693333003-2019-00016-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO DIAZ MURILLO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICIA NACIONAL

Revisado el expediente, se advierte que el 31 de julio de 2020 la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien contestó de manera extemporánea, en tanto presentó el escrito el 23 de octubre de 2020, cuando el termino de traslado había vencido; en consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda.

Por consiguiente, no se encuentran excepciones previas pendientes por resolver y tampoco se encuentran otros hechos probados ni constitutivos de excepciones previas que deban ser declaradas de oficio.

Asimismo, se advierte que la parte demandante al presentar la demanda solicitó pruebas documentales e interrogatorio de parte, y como quiera que estas requieren de la inmediación por parte del juez para su realización, corresponde convocar audiencia inicial para su decreto y posterior práctica en audiencia de pruebas.

En tales condiciones, teniendo en cuenta que en este proceso se requiere de práctica de pruebas, se torna obligatorio continuar con la etapa procesal correspondiente conforme al procedimiento previsto en el artículo 1801 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 que modificó los artículos 6, 8 y 9 del citado artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO. - TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO.- CONVOCAR a las partes, apoderados y al Ministerio Público para realizar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **28 de febrero de 2023** a las **12:00 p.m.**, audiencia que se llevará a cabo a través de "Microsoft Teams", para lo cual la Secretaría del despacho remitirá el link para que se vinculen a la audiencia el día y la hora indicadas, y a través de un dispositivo con audio y video; en caso de no contar con uno, los interesados deberán dirigirse al despacho. En este evento, deberán informarlo con tres días de anticipación a la diligencia.

TERCERO.- En los términos del poder conferido, se reconoce personería al doctor DEVISON YERALDO ORTIZ GUASCA, para que represente los intereses de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DCQC

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>01</u> de fecha: <u>23 de enero de 2023</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
